

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Lunes 4 de Julio de 1994

No. 124

SUMARIO

Pag

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No.821.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Cruz Verde de Nicaragua.....2165

Decreto A.N. No. 822.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación "La Voz de los Mártires".....2166

Decreto A.N. No.823.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Pro-Universidad de Jinotega (ASUJI).....2166

Decreto A.N. No.824.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación por el Desarrollo Municipal (DESARROLLO MUNICIPAL).....2166

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación Misión de Iglesias Evangélicas Hechos 4:12.....2167

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones.....2170

SECCION JUDICIAL

Subastas.....2179

Títulos Supletorios.....2179

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION CRUZ VERDE DE NICARAGUA

Decreto A.N. No.821

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Cruz Verde de Nicaragua, Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de la ciudad de Managua.

Arto. 2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.-La Fundación Cruz Verde de Nicaragua, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Reinaldo Antonio Téfel Vélez, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, Francisco Duarte Tapia Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

**OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
ASOCIACION LA VOZ DE LOS MARTIRES"**

Decreto A.N. No.822

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación "La Voz de los Mártires" Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de la ciudad de León.

Arto. 2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.-La Asociación, "La Voz de los Mártires" estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Reinaldo Antonio Téfel Vélez, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, Francisco Duarte Tapia Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

**OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
ASOCIACION PRO-UNIVERSIDAD DE JINOTEGA
(ASUJI)**

DECRETO A.N. No.823

El Presidente de la República de Nicaragua

DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

en uso de sus facultades

Ha Dictado

El Siguiente

Decreto

Arto.1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Pro-Universidad de Jinotega (ASUJI), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Jinotega.

Arto.2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3.-La Asociación Pro-Universidad de Jinotega (ASUJI), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y demás leyes de la República.

Arto.4.-El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Reinaldo Antonio Téfel Vélez.-Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. Francisco Duarte Tapia Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

**OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
ASOCIACION POR EL DESARROLLO
MUNICIPAL (DESARROLLO MUNICIPAL)**

DECRETO A.N. No.824

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace Saber al pueblo nicaraguense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades,

Ha dictado

El Siguiete

Decreto

Arto.1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación por el Desarrollo Municipal (DESARROLLO MUNICIPAL),Asociación Civil sin fines de lucro,de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2.-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3.-La Asociación por el Desarrollo Municipal (DESARROLLO MUNICIPAL),estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídica sin fines de lucro y demás leyes de la República.

Arto.4.-El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-
Reinaldo Antonio Tefel Vélez ,Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley.-Francisco Duarte Tapia.-
Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto:Publíquese y Ejecutese.Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-Violeta Barrios de Chamorro,Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MISION DE IGLESIAS EVANGELICAS HECHOS 4:12

Reg No. 3331- R/F 347926- Valor C\$ 315.00

Certificación

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica

Que bajo el número 333, de la página ciento setenta y ocho a la página ciento ochenta y siete, del Tomo IX, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la " Asociación Misión de Iglesias Evangélicas Hechos 4:12 ".

Conforme resolución de autorización del día nueve de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.Sub - Comandante Lissette Tórrres Morales Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-
Ministerio de Gobernación.

TESTIMONIO

Escritura Número Ciento Tres (No. 103) Constitución de Estatutos de Asociación Religiosa.- En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día once de mayo de mil novecientos noventa y tres. Ante mí: Roberto José Bonilla Alvarez, abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la Profesión del Notariado durante el quinquenio que expira el dieciseis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, comparecen los señores: Rigoberto Membreño Pilarte, Mayor de edad, casado, Pastor Evangélico Manuel de Jesús Ortíz Martínez, mayor de edad, casado, Pastor evangélico Manuel de Jesus Ortiz Martinez, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico Carlos Manuel López Guerrero, mayor de edad, soltero, Pastor Evangélico, Eduardo José García Gutiérrez, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, Ramón Sánchez Flores, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, Luis Alcántara Urbina, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, Miguel Guzmán Lara, casado, Pastor Evangélico, todos del domicilio de Managua. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que estos tienen a mi juicio la plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúan en su propio nombre e interés. Hablan en conjunto todos los comparecientes y dicen: Que habiendo sido aprobados los estatutos de la Misión de Iglesias Evangélicas. Por la Asamblea General, me presentan los Estatutos de su Iglesia para que sean elevados al carácter de Escritura Pública y registrarán la vida de la Iglesia que representan, detallándose a continuación:

Capítulo I.-

Nombre Domicilio, Duración:

Artículo 1.- Esta Asociación se denomina " Misión de Iglesias Evangélicas Hechos 4:12.-

Artículo 1o, 2.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio Nacional .-

Artículo 3.- La Asociación será de duración indefinida.

Capítulo II.-

Naturaleza, Fines y Objetivos.-

Artículo 4.- La Asociación " Misión de Iglesias Evangélicas Hechos 4:12 " Es de carácter cristiano y de interés social, no lucrativa, no partidista.-

Artículo 1o. 5.- El fin de esta Asociación es la Predicación del Evangelio y se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- a) predicar la palabra de Dios en todo el territorio Nacional,
- b) Testificar de nuestra fe a través de la distribución de la Biblia y Literatura Religiosa.-
- c) Crear centros educacionales, de salud, beneficencia, desarrollo y asistencia social para las Iglesias de la Asociación y la población en general.-

Artículo 6.- Para el logro de estos objetivos la Asociación se valdrá de todos los medios posibles, siempre y cuando no se violenten las leyes del País.-

Capítulo III.-

De los miembros.-

Artículo 7.- Son miembros de la Asociación, las Iglesias organizadas y establecidas como tal.

Artículo 1o. 8.- Las Iglesias que en el futuro se organicen llenarán los siguientes requisitos,

- a) Hacer solicitud por escrito a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva,
- b) Estar en todo de acuerdo con la naturaleza, fines, objetivos de la Misión de Iglesias Evangélicas Hechos 4:12.-
- c) Tener como mínimo un número de diez miembros bautizados y teniendo un estado civil ordenado.-

Artículo 9.- Derechos de los miembros:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.-
- b) Elegir y ser Electos en cualquier cargo de la Asamblea General conforme el Reglamento Interno.-
- c) Gozar de todos los beneficios que para ello obtenga

la Asociación.

Artículo 10 .- Deberes de los miembros:

- a) Participar activamente en las sesiones generales, ordinarias y extraordinarias de la Asociación y en las comisiones de trabajo que se nombre.-
- b) Ayudar en la realización de los fines y objetivos de la Asociación.-
- c) Contribuir económicamente para la ejecución de planes y programas, todo conforme el Reglamento Interno y estos estatutos.-

Artículo 11.- La Membresía se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria, la que deberá ser presentada a la Asamblea General, por medio de la Junta Directiva, nadie podrá permanecer en contra de su voluntad, salvo los casos fijados por la Ley y estos Estatutos.-
- b) Por actuar contra la Naturaleza, fines y objetivos de la Asociación.-
- c) Por otras causas fijadas en el Reglamento Interno y estos Estatutos.-

Capítulo IV.-

De la Organización.-

Artículo 12.- Son órganos de la Asociación Misión de Iglesias Evangélicas Hechos 4:12.-

- a) La Asamblea General.-
- b) La Junta Directiva.-

Artículo 13.- La Asamblea General estará formada por:

- a) Cada Miembro de la Junta Directiva.-
- b) Los Pastores Activos.
- c) Los Representantes debidamente nombrados por las Iglesias.-

Artículo 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y podrá resolver todo asunto conforme a estos Estatutos.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reunirse en sesión ordinaria obligatoriamente cada año, de preferencia en el mes de Febrero. La

Asamblea General podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.-

- b) Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes. El voto será público, si la Asamblea estima otro tipo de votación lo hará saber; salvo los casos expresamente señalados en estos Estatutos.-
- c) El quórum de la Asamblea General se integrará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de segunda citatoria, con los que asistan a esa sesión.-
- d) La Asamblea nombrará a la Junta Directiva por un período de dos años y aprobará el plan de trabajo anual de la misma.-
- e) La Asamblea General es la instancia para otorgar, denegar o cancelar membresías, conforme los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.-
- f) La Reforma Parcial o total de estos Estatutos es atribución de la Asamblea General, así como decidir en los casos no contemplados en los Estatutos y Reglamentos.-
- g) La Asamblea General recibirá los informes de la Junta Directiva, y de las Comisiones. La Asamblea podrá rechazar cualquier informe que no responda a los puntos concretos, por el cual se pidió.-
- h) La Asamblea General nombrará Comisiones permanentes y temporales con el propósito de dar mayor participación a los miembros de la Asociación.-

Artículo 15.- La Junta Directiva en receso de la Asamblea General es la máxima autoridad y será integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Fiscal, un Tesorero, y Dos Vocales.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más en el cargo.-

Artículo 16.- Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.-
- b) Implementar los Acuerdos de la Asamblea General.-
- c) Resolver los asuntos urgentes y de orden Administrativo en receso de la Asamblea General.-
- d) Sesionar cada mes estableciéndose el quórum

con la mitad más uno de sus miembros, los acuerdos se tomarán por mayoría simple.-

- e) Elaborar el plan anual de trabajo y rendir informes a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias.-
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.-

Artículo 17.- Atribuciones de la Junta Directiva por cargos:

- a) El Presidente presidirá todas las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Es el representante judicial y extra - judicial de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo.
- b) El Vice - Presidente, asumirá las funciones del Presidente en ausencia de éste y hará otras tareas que el Presidente le delegue.-
- c) El Secretario, es el encargado de elaborar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. También tendrá la responsabilidad de llevar el Libro de Asociados y todo lo relativo a la correspondencia y citatorios de los Miembros de la Asociación.-
- d) El Tesorero es el responsable del patrimonio y deberá llevar un estricto control en todos los bienes conforme a normas Contables.
- e) Los Vocales: Sustituirán a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia de estos.-

Capítulo V.-

Del Patrimonio:

Artículo 23.- El Patrimonio de la Misión de Iglesias Evangélicas Hechos 4:12, lo formarán las contribuciones en efectivo y los bienes muebles e inmuebles que adquiera conforme las Leyes del País.-

Artículo 24. Para el sostenimiento Económico de la Asociación, las Iglesias miembros harán contribuciones de acuerdo al presupuesto aprobado por la Asamblea General.-

Artículo 25.- La Asociación también recibirá donaciones de Personas Naturales o jurídicas dentro del País como del extranjero, para el cumplimiento de sus objetivos todo conforme las leyes del país.

Artículo 26.- Todos los bienes de las Iglesias, son propiedad de la Asociación, independientemente de como se obtengan.-

Artículo 27.- Las Iglesias miembros o las reconocidas como tal podrá usar en los bienes, pero si por cualquier motivo dejare una Iglesia de ser parte de la Asociación deberá entregar todos los bienes, muebles e inmuebles a la Asociación de la Misión de Iglesias Evangélicas Hechos 4:12, por medio de la Junta Directiva.-

Capítulo VI.-

Disolución, Liquidación.-

Artículo 28.- La Asociación podrá disolver por decisión de su Asamblea General, mediante voto secreto y con tres cuartos de votos afirmativos como mínimo, en los que integren el quórum de esa sesión ordinaria.-

Artículo 29.- Los bienes de la Asociación pasarán a la organización que tenga los mismos principios, objetivos e igual naturaleza.- La Asamblea General ratificará esta decisión con tres cuartos de votos afirmativos de los que integren el quórum de esa sesión ordinaria.-

Capítulo VII.-

Reforma a los Estatutos y Norma Supletoria.-

Artículo 30.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por recomendación de la Junta Directiva y por la aprobación de la Asamblea General, mediante la mitad más uno de los votos, nombrándose una comisión para los trámites legales.-

Artículos 31.- En todos los que estos Estatutos no contemplen, la Asamblea General está facultada para resolver y decidir cualquier uso, y en su receso la Junta Directiva conocerá de acuerdo con las leyes del país, Estos son los Estatutos de la Misión de Iglesias Evangélicas Hechos 4:12./ Así se expresaron los comparecientes bien instruídos por mí, el Notario, acerca del objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas como las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo. Yo, el Notario doy fé de todo lo relacionado. Testado- Simple- Vale.- f) R. Membreño, (f) ilegible.- (f) ilegible (f) ilegible (f) José Ramón Sánchez (f) Miguel (f) M. O.M.-

Paso ante mí, del frente del folio número ochenta y seis al reverso del folio número ochenta y ocho de mi Protocolo número tres, que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor Rigoberto Membreño Pilarte, libro éste segundo Testimonio en tres hojas útiles de papel sellado de ley, los que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua

a los dos de la tarde del día diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Roberto José Bonilla Alvarez.- Abogado y Notario Público.- Presentado por el señor Sebastian Castillo Martínez, a las diez de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales.- Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.-

MINISTERIO DEL TRABAJO

No.160

CERTIFICACIONES

Alba Tabora de Hernandez Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 0208 se encuentra la Resolución No. 139-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 139-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro a las once de la mañana. Con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y cuatro presenté solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción El Porvenir R.L. constituida en la localidad de La Tejana, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las tres de la tarde del día diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 13 Asociados, 6 Hombres 7 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 6,500 (Seis mil quinientos córdobas) y pagado de C\$ 6,500 (Seis mil quinientos córdobas).

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agrícola de

Producción El Porvenir, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Luis Antonio Turcios Díaz, Presidente; Carlos Alberto Larios Rodríguez, Vice - Presidente; Auxiliadora Mendoza Leiva, Secretario; Juan Duarte Cáceres, Tesorero; Roberto Rodríguez Galeano, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razonese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tabora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.161
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 204 se encuentra la Resolución No. 98-94 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 98-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, doce de Abril de mil novecientos noventa y cuatro a las ocho de la mañana. Con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de producción Zeledonio Martínez Obando R.L. constituida en la localidad de Las Grietas, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las diez de la mañana del día doce de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Se inicia con 60 Asociados, 44 Hombres 16 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 3,000 (Tres Mil Córdobas y pagado de C\$ 3,000 (Tres mil córdobas).

Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agrícola de Producción Zeledonio Martínez Obando, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Julio Danilo Castellón Suazo, Presidente; Víctor Francisco Pozo Sevilla, Vice - Presidente; Alberto José Santeljirón, Secretario; Pedro Joaquín Martínez Acosta, Tesorero; Carlos Wilfredo Martínez A, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razonese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

No.162
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 0204 se encuentra la Resolución No. 106-94 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 106-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, trece de Abril de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana. Con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción José Dolores Estrada R.L. constituida en la localidad de Las Grietas, Municipio de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del día veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. Se inicia con 26 Asociados, 24 Hombres 2 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 2,600 (Dos mil córdobas) y pagado de C\$ 520 (Quinientos veinte córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró

precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agrícola de Producción José Dolores Estrada, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Juan Carlos Pichardo Rojas, Presidente; Julio C. González Dávila, Vice - Presidente; Simión Hernández Gómez, Secretario; Victoria Mendoza Rivera, Tesorero; Pedro Silva Ulloa, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.163

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 7 se encuentra la Resolución No. 926-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 926-94

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas.

Managua, 6 de Junio de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana. Con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Pesca Artesanal Indígena Rama R.L., constituida en la localidad de Rama Key, Municipio de Bluefields (RAAS), Departamento de Zelaya, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y tres. Se inicia con 33 Asociados, 33 Hombres O Mujeres con un capital suscrito de C\$ 9,900 (Nueve mil novecientos córdobas) y pagado de C\$ 9,900 (Nueve mil novecientos córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2-20 inc. d); 24, 25,74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa de Pesca Artesanal Indígena Rama, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Francisco Mcrea Daniels, Presidente; Winston Alvarez Omier, Vice - Presidente; Junior Thomas M. Secretario; Eugenio Salomón Daniels, Tesorero; Balbino Mcrea Mcrea, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.164

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 205 se encuentra la Resolución No. 114-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 114-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y cuatro a las nueve de la mañana. Con fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Servicio La Esperanza R.L., constituida en la localidad de El Guabo, Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, a las once de la mañana del día diez de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 59 Asociados, 56 Hombres, 3 Mujeres con un capital suscrito

de C\$ 29500 (Veintinueve mil quinientos córdobas) y pagado de C\$ 7375 (Siete mil trescientos sesenta y cinco córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Servicio La Esperanza, R.L. con la siguiente Junta Directiva: Justo Mendoza Aguilar, Presidente; Matilde Granjo Ortega, Vice - Presidente; Carlos Mendoza Díaz, Secretario; Guillermo Gaitan Hurtado, Tesorero; Carlos Moncada Moraga, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.165
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 0207 se encuentra la Resolución No. 134-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 134-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, seis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro a las nueve de la mañana. Con fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro presenté solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Servicio San Nicolás R.L., constituida en la localidad de La Paz Centro, Municipio de La Paz Centro, Departamento

de León, a las diez de la mañana del día ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 36 Asociados, 34 Hombres, 2 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 36,000 (Treinta y seis mil córdobas) y pagado de C\$ 9,000 (Nueve mil córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Servicio San Nicolas, R.L. con la siguiente Junta Directiva: Olivia Delgado Medrano, Presidente; Alcide Ortega Mayorga, Vice - Presidente; Donald Aguilar Zapata, Secretario; Emilio Linarte Cuevas, Tesorero; María de los Angeles Mendoza, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.166
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 207 se encuentra la Resolución No. 126-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 126-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, seis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro a las nueve de la mañana. Con fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro presenté solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de

Servicio El Porvenir R.L., constituida en la localidad de El Almendro, Municipio de El Almendro, Departamento de Río San Juan (Zona Especial III), a las once de la mañana del día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 38 Asociados, 35 Hombres, 3 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 19,000 (Diecinueve mil córdobas) y pagado de C\$ 190.00 (Ciento noventa córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Servicio El Porvenir, R.L. con la siguiente Junta Directiva: Rutilio Bravo Lazo, Presidente; Monico Escobar Martínez, Vice - Presidente; Xiomara Sevilla Orozco, Secretario; Francisco Orozco Pineda, Tesorero; Juan Somoza Oporta, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tabora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No167.

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 207 se encuentra la Resolución No. 127-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 127-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, seis de Mayo de mil novecientos

noventa y cuatro a las nueve de la mañana. Con fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Servicio El Coral R.L., constituida en la localidad de El Coral, Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, a las tres de la tarde del día nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 25 Asociados, 18 Hombres, 7 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 15,000 (Quince mil córdobas) y pagado de C\$ 3,750 (Tres mil setecientos córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Servicio El Coral, R.L. con la siguiente Junta Directiva: Carlos Carranza Lazo, Presidente; Sebastián Lazo Icabalzeta, Vice - Presidente; Rosalino Lazo Moreno, Secretario; Emilio Trujio Ruíz, Tesorero; Enrique Griffin Fonseca, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tabora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.168

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 207 se encuentra la Resolución No. 128-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 128-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, seis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro a las nueve de la mañana. Con fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Servicio El Ayote R.L., constituida en la localidad de El Ayote, Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales, a las once de la mañana del día quince de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 29 Asociados, 26 Hombres, 3 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 14,500 (Catorce mil quinientos córdobas) y pagado de C\$ 3,625 (Tres mil seiscientos veinticinco córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Servicio El Ayote, R.L. con la siguiente Junta Directiva: Pedro Pablo Mendoza Brenes, Presidente; Pedro Joaquín Lazo Centeno, Vice - Presidente; Asunción Gaitán Jirón, Secretario; Vicente Obando Oporta, Tesorero; Marcos Malespín Solórzano, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razonese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábor de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.169

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernandez, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 0199 se encuentra la Resolución No. 60-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 60-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, once de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana. Con fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción San José R.L., constituida en la localidad de San José de Tololar, # 1, Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, a las tres de la tarde del día nueve de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 13 Asociados, 13 Hombres, 0 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 7,800 (Siete mil ochocientos córdobas) y pagado de C\$ 7,800 (Siete mil ochocientos córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agrícola de Producción San José, R.L. con la siguiente Junta Directiva: Ramón Ordóñez Cortéz, Presidente; Ismael Aragón Castellón, Vice - Presidente; Justo Ramírez Chavarría, Secretario; Genaro Olivas Jiménez, Tesorero; Marvin Carrión Alvarez, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tabora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.170

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas da la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 194 se

encuentra la Resolución No. 19-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.19-94

**Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.**

Managua, trece de Enero de mil novecientos noventa y cuatro a las nueve de la mañana. Con fecha doce de Enero de mil novecientos noventa y cuatro presenté solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción La Esperanza R.L., constituida en la localidad de Cuatro Esquinas, Municipio de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, a las tres de la tarde del día doce de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Se inicia con 15 Asociados, 10 Hombres, 5 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 7,500 (Siete mil quinientos córdobas) y pagado de C\$ 7,500 (Siete mil quinientos córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agrícola de Producción La Esperanza, R.L. con la siguiente Junta Directiva: Abelino Duarte Centeno, Presidente; Martha Irene Herrera Rivera, Vice - Presidente; María Felícita Lanzas A, Secretario; Anacleto Gadea Centeno, Tesorero; Horacio Herrera Rivera, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Enmendado (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

No.171

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo III del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 0003 se encuentra la resolución No.889-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 889-94

Managua, diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana. Con fecha diez de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, presenté solicitud de inscripción la Cooperativa de Pesca Artesanal e Industrial y Cultivo de Camarón "Democracia" R.L., constituida en la localidad de Puerto de Corinto, municipio de Corinto departamento de Chinandega, a las cinco de la tarde del día siete de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 39 asociados, 34 hombres, 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$78.000 (setenta y ocho mil córdobas) y pagado de C\$ 3,510 (tres mil quinientos diez córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d); 24, 25 y 74, inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma,

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa de Pesca Artesanal e Industrial y Cultivo de Camarones "Democracia" R.L., con la siguiente junta directiva: Sergio Calderón Meléndez, presidente; Marcos Gradys Mayorga, vice-presidente; Sara Ruíz Meza, secretario; Sergio Adolfo Corea Beteta, tesorero; Jimmy Jayman Gutiérrez, vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo

No.172

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 139, se encuentra la Resolución No. 2041-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 2041-93.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, dos de Junio de Mil novecientos noventa y tres, a las diez y cinco minutos de la mañana. Con fecha treintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción 19 de Julio, R.L. Constituida en la Localidad de : Las Jagüitas, Municipio de : Managua, Departamento de: Managua, a las diez de la mañana, del día dieciséis de Febrero, de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 19 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 3,800.00 y pagado de C\$ de 1,900.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción 19 de Julio, R.L., cuyo representante legal será el Señor (a) Gilberto Pineda Pérez, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (f) Alba Tábora de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejados a los 4 días del mes de Junio de 1993.-Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo

No.173

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 193 se encuentra la Resolución No. 7-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 7-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y cuatro a las once de la mañana. Con fecha tres de Enero de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción Omar Baca R.L., constituida en la localidad de: Cosigüina, municipio de Cosigüina,, Departamento de: Chinandega, a las cuatro de la tarde del día veintitres de Enero de mil novecientos noventa y tres. Se inicia con 39 Asociados, 34 Hombres, 5 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 19,500.00 y pagado de C\$ 780.00 córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agrícola de Producción Omar Baca, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Presidente: Angel Pozo Hernández; Vice - Presidente: Arnulfo Betanco Sánchez; Secretario: José Tomás López Méndez; Tesorero: Gregorio López Hernández; y Vocal: José Joaquín Silva López. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Enmendado.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.174

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández , Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de

Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 143, se encuentra la Resolución No. 2076-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 2076-93.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, quince de Junio de mil novecientos noventa y tres, a las nueve de la mañana. Con fecha dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción Hermanos Mendoza La Unión, R.L. Constituida en la localidad, de: La Cuesta, Municipio de: San Juan del Sur, Departamento de: Rivas, a las nueve de la mañana, del día trece de Abril, de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 13 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 1,950.00 y pagado de C\$ 1,950.00 córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agrícola de Producción Hermanos Mendoza La Unión, R.L., cuyo representante legal será el Señor (a) Oscar Aragón Reyes, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- Enmendados.-Vale.- (f) Alba Tábora de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciseis días del mes de Junio de 1993. Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.175

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de

Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo No. II, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el folio No. 345, se encuentra la Resolución No. 855, que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 855.-

Ministerio del Trabajo.
Dirección General de Cooperativas.

Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. A las nueve de la mañana. Con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Servicios Turísticos Josefa Dormes, R.L. Constituida en Acta de las diez de la mañana, del día dieciseis de Agosto de mil novecientos noventa y tres. Habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Dr. Rolando Cerna Gómez. Esta Dirección previo estudio del proyecto lo declaró procedente y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección fundada en los artos 2,20 inc d), 24,2^c y 74 inc d) de la Ley General de Cooperativas y artos 7,30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Constitución de la Cooperativa de Servicios Turísticos Josefa Dormes; R.L. Que tendrá su domicilio legal en la localidad de Pochomil; Departamento de Managua, se inicia con cuarentiseis asociados, con un capital social inicial suscrito de un mil trescientos ochenta córdobas (C\$ 1,380.00); con un capital pagado de cuatrocientos sesenta córdobas (C\$ 460.00) y con la siguiente Junta Directiva: Presidente: Mario Anselmo Matamoros Cruz; Vicepresidente: Carmen del Socorro Pérez Alvarez; Secretario: Pedro Eduardo de Jesús Zavala Dormes; Tesorero: Fátima Guillermina Martínez Corrales y Vocal: Félix Manuel España Morales. Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo; inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas; que lleva esta dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados; archivándose el original en esta oficina. Enmendado. sesenta.-Vale.- (f) Alba Tábora de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.-

Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora

del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 3440- R/F 404076- Valor C\$ 72.00

Diez de la Mañana de cuarto día hábil de haberse publicado en La Gaceta, rematase mejor postor local éste despacho, siguiente viene un Juego de comedor madera, color natural, juego de sillas abuelita, cuatro mecedoras, torneadas en juncadas, color natural, un mueble juguetera, torneada, color natura y un televisor Filamatic color crema, modelo BT-309k.

Base ejecución C\$1,320.00, estricto contado.
Ejecutado: Domingo Campos Quintanilla, a Mario Córdoba Alvarado.-

Masaya, veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Juzgado Local Civil Gloria Patricia Silva Sria.

3 3

Reg. No. 3727- R/F 404413- Valor C\$ 135.00

En la ciudad de Chinandega, a las diez de la mañana del veinticinco de agosto mil novecientos noventa y cuatro.-

En el local de éste juzgado, subastarse en venta de remate la camioneta marca: Toyota Land Crusierd; placa: HP. 1231; Motor f222299, Chasis: F54525942, siendo la base de la Ejecución cinco mil córdobas, (5.000.00) maquinarias y equipo de Bloquera con su equipo por seis mil quinientos córdobas, (6.500.00), tres mil setecientos bloques, por cinco mil quinientos cincuenta córdobas.

Base: Estricto contado.
Ejecutante: Lic. Zela Porras Díaz, apoderado del Banco Nicaraguense de Industria y Comercio (BANIC)

Ejecutado: Ramón Antonio Soza y Eustaquio Rodolfo Montalván Urban. Chinandega, veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Lic Socorro Toruño.- Juez Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.

3 1

Reg.No.3728- R/F 404423- Valor C\$ 135.00

Once de la mañana, nueve de agosto corriente,

lugar este juzgado subastarse Propiedad Inmueble situada en esta ciudad de Diriamba en el cantón sur, Barrio el cementerio, mide once varas de frente de oriente a poniente, por treinta varas de norte a sur comprendido dentro de los linderos: Oriente sucesores de César Puerto, poniente Matilde Pavón, Norte calle pública y sur sucesores de Víctor solano, e incrito en asiento tercero, folio setenta y ocho y setentinueve del tomo doscientos once, libro de propiedades, finca número tres mil novecientos cuarenta y seis, sección de derechos reales de I Registro público de Carazo.

Base: cuarenta y sies mil doscientos córdobas, más intereses legales riegos cambiario, moratorios y costas del juicio; oiganse postores

Ejecución: Francisco (Paco) Alemán Castro.- contra Ivania Silva Rocha y otros.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Diriamba, a las cinco de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro. - Enmendado sucesores cuarenta vale.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza. Juez Unico de Distrito Diriamba Región Sur.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3543 - R/F 750570 - Valor C\$ 144.00

Luis Rdolfo García Sevilla, Delegado Regional de Telcor Región I, las Segovias, solicita Supletorio de su representado, solar ubicada San Juan del Río Coco.- Norte: calle central, Sur: Gladys Hurtado López, Este: Luis García Altamirano, Oeste: Paula Marchena.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Octubre 13, 1993.- Reyna de Cano.- Sria.

3 1

Reg. No. 3525 - R/F 404146- Valor C\$ 72.00

José Ignacio García Urbina, solicita supletoria rústica de Cien manzanas de superficie, ubicada Comarca Quisaura jurisdicción Camoapa departamento de Boaco, Estos linderos: Norte: Propiedad Jorge García, Sur: Propiedad Ignacio García, Este: Faustino Benavides y Vicente Benavides, Oeste: Finca José Hurtado, Río en medio.-

Interesados opónganse término legal.-

Dado Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los tres días de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Juana

Isabel Mendoza García, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 3526 - R/F 404147 - Valor C\$ 72.00

Rumaklo Flores Tinoco, solicita supletorio rústica de cincuenta manzanas, ubicadas comarca El Guayabo, jurisdicción de Camoapa departamento de Boaco, bajo estos linderos: Oriente: Finca Ramona López Borge, Occidente: Finca Rosendo Mejía, Norte: Francisco Duarte López, Sur: Finca Reynaklo Tórres.-

Interesados opóngase término legal.-

Dado Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los tres días de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Juana Isabel Mendoza García, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 3527 - R/F 404150 - Valor C\$ 72.00

El Señor José Samuel Zepeda Soto, solicita título supletorio Rural. Linderos: Norte: Calle en medio Rastro Municipal y Fabio Gallo. Sur: Calle en medio Ofelia Ortega, Este: Avenida en medio Ana Villavicencio e Iglesia Cuadrangular, Oeste: Terreno Municipal.-

Opóngase.-

Juzgado Local Civil de San Marcos.- Ocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Lic. Karla Lissette Pérez D.- Juez Local Unico, San Marcos.-

3 1

Reg. No. 3659- R/F 155391 - Valor C\$ 72.00

Carlos Matute Cárdenas pide título supletorio predio rústico veinticinco manzanas superficie, labranza, potreros, en Sitio San Pedro Ula, El Júcaro, Nueva Segovia, limitado: Norte: Reynaklo Matute Cárdenas, y otros; Sur: Camino Real, Este: Antonio Lazo; Oeste: Reynerio Matute Cárdenas.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, veinticinco Abril, mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 3660 - R/F 404313 - Valor C\$ 72.00

Ivette Amada Fernández Cruz, solicita supletorio Rústico, Huehuate, Area: 899.02 Mts2, linderos: Norte: camino público; Sur: Calle pública, Este: Iclea Echaverry; y Oeste: Mario Joffre.-

Opónganse.-

Juzgado de Distrito Civil.- Jinotepe, veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres. Alf. Zapata

López.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 3661 - R/F 404314 - Valor C\$ 72.00

Mario José Joffre Osorio, solicita supletorio Rústico, Huehuate. Area: 899.02 Mts", linderos: Norte: Camino público, Sur: calle pública, Este: Ivette Fernández, y Oeste: José Dolores Gutiérrez.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito.- Jinotepe, veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Alf. Zapata López.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 3662- R/F 404317 - Valor C\$ 72.00

Mario de Jesús Martínez Rojas, mayor de edad, soltero técnico en refrigeración, de este domicilio, solicita título supletorio de terreno ubicado en Barrio "Omar Torrijos", con área de trescientos cincuenta y dos punto quinientos treinta y un metros cuadrados.-

Interesado opóngase en término de Ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.- A. Barberena, Secretario.-

3 1

Reg. No. 3663 - R/F 404318- Valor C\$ 72.00

Cecilia Rivera Alfaro, solicita supletorio finca urbana ubicada "El Salto" San Rafael del Sur: Oriente: José Chávez, Occidente. Armando Porras, Norte: Daysi Corrales, Sur: Iglesia Colosa.-

Opónganse término legal.-

Juzgado Local, San Rafael del Sur, 23 de Junio de 1994.- Miriam Cruz Zavala, Juez Local.-

3 1

Reg. No. 3664 -R/F 404319 - Valor C\$ 72.00

El señor, Teodoro Sevilla Talavera, solicita título supletorio Rural Comunidad de Guayacalf municipio de Condega, linda, Norte: Felipe Alaniz Alaniz, Sur: Tomás Pinell, Este: Edmundo Alaniz Pinell, Oeste: Antonio Siles.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Local Unico Condega. Veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- E. Torres. P.- Secretaria.-

3 1